REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Paula Andrea Duque Castaño
Demandado	Jorge Eliécer Ávila Jiménez
Radicado	056973184001-2021 – 00181 – 00
Providencia	Auto # 1600
Asuntos	- Incorpora documentos - Requiere a la parte demandante

Se incorporan al expediente la constancia de envío y el certificado de entrega expedido por la empresa 4-72 para la guía YP004989055CO, con destino a la dirección señalada en el libelo introductor para la notificación del demandado, y que fueron allegados por la parte demandante justamente como la notificación de su contradictor.

Sin embargo, se advierte que el documento enviado a través de la guía mencionada se refiere al oficio No. 729 del 28 de diciembre de 2021, que fuera dirigido al empleador del demandado para comunicarle la medida cautelar decretada durante el trámite.

De manera que no obra en el plenario documentos que den cuenta de la notificación al señor Jorge Eliécer Ávila Jiménez.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación siguiendo las formalidades del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, otorgándole el plazo de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito aludido en el artículo 317 *ibídem.*

Más adelante, cuando el proceso se encuentre en la etapa procesal siguiente, se tomarán las decisiones que en derecho correspondan sobre los dineros disponibles.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 164 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

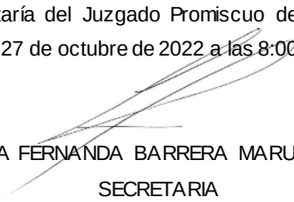

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30f000f017d21f779914d46b51baee813f5db2253960b37c1d0a01aa4024ffe**

Documento generado en 26/10/2022 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica